

REGLAS de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN Y ESTÍMULOS AL CINE

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Séptima inciso a) y Octava, inciso i), del Contrato de Fideicomiso número 80105, y los artículos 1o., 3o. fracción I y 38 fracción XXX Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 42, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o., 31, 33 y 38 de la Ley Federal de Cinematografía, 54 y 56 de su Reglamento; 1º, 2º. Fracción XLV, 9º y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del 213 al 222 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la cinematografía es una actividad cultural y educativa estratégica para el desarrollo del país y, a la vez, es industria que produce una importante derrama económica y una significativa fuente generadora de empleos directos e indirectos; al mismo tiempo es un medio de comunicación que refleja la identidad e idiosincrasia de los pueblos;

Que la industria cinematográfica es una cadena productiva conformada por tres sectores: producción, distribución y exhibición. A partir de los años noventa, con la liquidación de las empresas paraestatales y la liberación del precio del boleto en salas cinematográficas, el principal problema de la industria cinematográfica en México lo constituye el rezago en el crecimiento del sector de la producción, con respecto a los otros sectores;

Que en contraste con los otros dos sectores de la industria cinematográfica, los productores nacionales no cuentan con los medios suficientes para poder consolidar los esquemas de financiamiento de los proyectos, ya que la producción de cine conlleva un alto riesgo económico, y las condiciones actuales del mercado dificultan el flujo de capital a esta actividad;

Que esta problemática afecta a la mayoría de las industrias de cine en el mundo y México no es la excepción, por lo que algunos países reconociendo la importancia estratégica que representa esta manifestación cultural, han implementado políticas públicas donde la exhibición de cine financia la producción de las películas, tal es el ejemplo de algunos países como Francia, Argentina y Colombia;

Que además de esta contribución, existen otros mecanismos para financiar la producción de películas, como los estímulos fiscales que han implementado naciones como España y Brasil, entre otras. México, en el año 2005, aprobó la primera reforma fiscal para coadyuvar a incentivar la producción de películas mexicanas;

Que existe consenso de que el cine mexicano tiene la capacidad de recuperar el estatus de industria que tuvo en el pasado, ya que cuenta con la calidad técnica, creativa, intelectual y profesional para lograrlo; prueba de ello son los guionistas, directores, fotógrafos y actores que han emigrado por la falta de oportunidades en nuestro país y que han sido reconocidos por su talento en otras cinematografías del mundo;

Que por el significado e importancia de la cinematografía nacional, el Estado, atento a esta difícil situación por la que atraviesa la producción de películas mexicanas, ha impulsado el desarrollo del cine mexicano a través del Instituto Mexicano de Cinematografía; sin embargo, esta participación estatal no ha sido suficiente para lograr cabalmente el objetivo, ya que el cine es una actividad que requiere de mayores fuentes de financiamiento; de una importante participación de los sectores que la componen y de otras ramas productivas;

REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN Y ESTÍMULOS AL CINE

ÍNDICE

1. Presentación
2. Fondo de Inversión y Estímulos al Cine
 - 2.1 Definiciones
 - 2.2 Objetivos
 - 2.3 Fines específicos
 - 2.4 Estructura operativa
 - 2.5 Comité Técnico
 - 2.6 Funcionamiento del Comité Técnico

- 2.7 Facultades y obligaciones de los miembros del Comité Técnico
- 2.7.1 Facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo
- 2.8 Facultades y obligaciones de la Fiduciaria
- 2.9 Del Grupo de Trabajo
- 2.10 Sujetos de apoyo
- 2.11 Tipos de apoyo y operaciones
- 2.12 Requisitos
- 2.13 Criterios de selección
- 2.14 Otorgamiento de apoyos
- 2.15 Recuperación y temporalidad
- 2.16 Mecánica de la operación
- 2.17 Compromisos de los SUJETOS DE APOYO
- 2.18 Estímulos
- 2.19 Coordinación con otras instituciones
- 2.20 Seguimiento
- 2.21 Indicadores de gestión y evaluación
- 2.22 Organismos de Vigilancia y Control
- 2.23 Publicidad

1. Presentación

El fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDEICINE) está encaminado al fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, con perspectivas de viabilidad técnica y financiera.

Su patrimonio se integra con las aportaciones del FIDEICOMITENTE; los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación; las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social, cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de películas cinematográficas; las donaciones a título gratuito de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de Ley; los productos y rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado que realice el fiduciario; el producto de los derechos que se generen por los servicios en materia de cinematografía conforme a la Ley Federal de Derechos, en su artículo 19-C, Fracción I, incisos a), b) y c), y los que reciba por concepto de la autorización para exhibición pública de películas en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, por conducto del Instituto Mexicano de Cinematografía, recursos que deben sujetarse a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Código Fiscal de la Federación; las sanciones pecuniarias administrativas que se apliquen con motivo de la Ley Federal de Cinematografía, recursos que deben sujetarse a lo dispuesto a los artículos 1 y 4 del Código Fiscal de la Federación, y en general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICINE.

En ese contexto, la industria cinematográfica genera mecanismos destinados a estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, la generación de nuevos modelos de financiamiento para su reactivación integral.

Se considera importante vincular estrechamente la actividad cinematográfica con una política cultural e industrial, que propicie por un lado, el surgimiento de aquellas expresiones de la creación artística en un marco democrático y plural de libertad y respeto, y por otro lado fortalezca una industria prioritaria y estratégica para el país, que fomente la actividad artística con viabilidad técnica y financiera.

2. Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

Es un fideicomiso sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuya misión es el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía, de estímulos e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales, impulsando la cinematografía con viabilidad comercial que reactive y estimule la recuperación financiera en la cadena productiva de dicha industria.

2.1 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas se entiende por:

CAPITAL DE RIESGO: Aportaciones de recursos que realizará FIDECINE al proyecto que presente un SUJETO DE APOYO, conforme a las Reglas de Operación, a cambio de una participación en dicho proyecto. Dichas aportaciones y participaciones de FIDECINE serán normadas de acuerdo al contrato de coproducción respectivo.

CAPITAL DE TRABAJO: Recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de corto plazo de algún proyecto en particular. FIDECINE podrá otorgar Capital de Riesgo, Crédito o Garantías, para que los SUJETOS DE APOYO puedan cubrir sus necesidades de Capital de Trabajo.

COMITÉ TÉCNICO: Cuerpo colegiado integrado por siete miembros propietarios de los sectores público, social y privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Federal de Cinematografía y 56 de su Reglamento.

CONTRATO: Instrumento constitutivo del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, celebrado el 8 de agosto de 2001 entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

CRÉDITO: Transferencias de recursos que hará FIDECINE a un SUJETO DE APOYO, conforme a las Reglas de Operación, las cuales deberán ser devueltas al término de un plazo determinado, y causarán intereses durante dicho plazo. Los créditos otorgados serán normados por el contrato de crédito respectivo.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Transferencias de recursos que hará FIDECINE a un SUJETO DE APOYO, cuando la culminación de la película se encuentre en riesgo por causas ajenas a la voluntad de éste último, mismo que se recuperará en primera posición con la anuencia de todos los socios.

EFICINE: Estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ESTÍMULOS: Premios en efectivo, o en participaciones adicionales, para los SUJETOS DE APOYO, en sus propios proyectos, conforme a las Reglas de Operación, que podrán ser otorgados por FIDECINE de sus propios recursos y de sus propias participaciones en cada proyecto, en aquellos casos en que los SUJETOS DE APOYO hayan cumplido con diversas metas y objetivos establecidos por el COMITE TÉCNICO para cada caso.

FIDECINE: Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

FIDEICOMITENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Federal de Cinematografía.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

GARANTÍAS: Aval que otorgará FIDECINE, conforme a las Reglas de Operación, a favor de un SUJETO DE APOYO, para asegurar a su o sus acreedores el pago de un crédito otorgado. El aval que otorgue FIDECINE podrá ser quirografario o a través de un depósito en efectivo que otorgue confianza al acreedor. La garantía que otorgue FIDECINE tendrá un costo, y se regulará por el contrato de garantía respectivo.

INVERSIONES: Los gastos en territorio nacional destinados específicamente a la producción de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográficas, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto, no así la construcción, adquisición o renta de oficinas, edificios y terrenos, compra de equipo o instalaciones.

LEY: Ley Federal de Cinematografía.

PARTES RELACIONADAS: Se considera que dos o más personas físicas o morales están relacionadas, cuando una persona o grupo de personas participa(n) de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL: Las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano con otros países u organismos internacionales.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.

RESERVA: Recurso etiquetados a favor de un SUJETO DE APOYO ESTIMULADO por el monto determinado por el COMITÉ TÉCNICO.

SUJETOS DE APOYO: Personas físicas y/o morales mexicanas dedicadas a una o a varias de las actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, que soliciten los apoyos financieros previstos en el CONTRATO.

SUJETOS DE APOYO ESTIMULADOS: Persona física y/o moral merecedora de un estímulo conforme al mecanismo previsto en el numeral 2.18 de las presentes Reglas.

2.2 Objetivos.

El FIDECINE tiene como objetivo fomentar y promover el desarrollo de la industria cinematográfica nacional, con la participación de los distintos sectores que la conforman, a fin de satisfacer las necesidades y requerimientos culturales y de entretenimiento de la población en general, a través del apoyo a las actividades relacionadas con la industria cinematográfica, por lo que se consideran los siguientes objetivos:

- Promover y propiciar la producción de películas nacionales, entendiéndose como tales, las que se definen en el artículo 7 de la LEY;
- Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura cinematográfica nacional mediante el fomento y apoyo a la distribución y exhibición cinematográficas nacionales;
- Invertir los recursos disponibles en la reactivación de la industria cinematográfica nacional en su conjunto.

2.3 Fines específicos.

En su operación, el FIDECINE deberá promover la consecución de los siguientes fines específicos:

- a) Apoyar la producción, exhibición y comercialización de películas nacionales, con perspectivas de viabilidad técnica y financiera.
- b) Alentar la coparticipación de inversionistas privados, en proyectos conjuntos con los diversos sectores de la industria cinematográfica, buscando el desarrollo de nuevos esquemas de producción, distribución, exhibición y comercialización que promuevan la recuperación de las inversiones y cartera del Fondo.
- c) Constituir un instrumento financiero moderno y flexible que permita otorgar apoyos financieros oportunos y adecuados a los SUJETOS DE APOYO, en los términos y bajo la forma jurídica que autorice el COMITÉ TÉCNICO.

2.4 Estructura operativa.

El FIDECINE no tiene estructura orgánica propia, ni cuenta con personal subordinado a su servicio directo, por lo que su operación estará a cargo de un COMITÉ TÉCNICO y un SECRETARIO EJECUTIVO. Los miembros del COMITÉ TÉCNICO no percibirán remuneración alguna del FIDECINE.

2.5 Comité Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía y 56 de su Reglamento, el COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE estará integrado por siete miembros propietarios, designados a través de sus dependencias, entidades y organismos respectivos, de la manera siguiente:

- Uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Uno por el Instituto Mexicano de Cinematografía;
- Uno por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas;
- Uno por el Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC);
- Uno por los Productores;
- Uno por los Exhibidores; y
- Uno por los Distribuidores.

El fideicomitente se reserva la facultad de invitar a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, cuando así lo considere conveniente a representantes de otras dependencias, entidades, e instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general de cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

A las sesiones se invitará a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Gobernación, y a la Secretaría de la Función Pública, esta última por conducto de los Comisarios Públicos que al efecto sean designados, para que asistan con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

El Presidente del COMITÉ TÉCNICO será el representante del Instituto Mexicano de Cinematografía. El SECRETARIO EJECUTIVO será nombrado por el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

2.6 Funcionamiento del Comité Técnico.

El COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y será convocado por el Secretario Ejecutivo. Las sesiones ordinarias serán convocadas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración, con el objeto de que los miembros del COMITÉ TÉCNICO se enteren de los asuntos a tratar y puedan solicitar, en su caso, información adicional a la proporcionada. En las convocatorias se expresarán el lugar, fecha y hora de la sesión y los puntos del orden del día, anexándose carpeta de trabajo de los temas a tratar.

Para que una sesión ordinaria se considere legalmente instalada, es necesario que concurran a ella por lo menos cuatro miembros del COMITÉ TÉCNICO, y que uno de ellos sea el Presidente o su Suplente. En la sesión ordinaria se tratarán los asuntos consignados en los incisos del f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) del punto 2.7 facultades del COMITÉ TÉCNICO.

Cada representante tendrá un voto en las sesiones, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, el COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a petición que al Secretario Ejecutivo le formulen cuando menos tres de los miembros del COMITÉ TÉCNICO, su Presidente, o la FIDUCIARIA. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración, con el objeto de que los miembros del COMITÉ TÉCNICO se enteren de los puntos a tratar y puedan solicitar, en su caso, información adicional a la proporcionada. En las convocatorias se expresarán el lugar, fecha y hora de la sesión y los puntos del orden del día, anexándose carpeta de trabajo de los temas a tratar.

Para que una sesión extraordinaria se considere legalmente instalada, es necesario que concurran a ella por lo menos cinco miembros del COMITÉ TÉCNICO, y que uno de ellos sea el Presidente o su Suplente. En las sesiones extraordinarias se tratarán los asuntos consignados en los incisos del a), b), c), d) y e) del punto 2.7 Facultades del COMITÉ TÉCNICO.

El voto será personal e intransferible, por lo que ninguno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO podrá emitir su voto a través de un tercero. Los acuerdos tomados en contravención a lo estipulado en los puntos anteriores serán nulos.

De no lograrse quórum en las sesiones, ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria entre los cinco y un máximo de diez días hábiles siguientes de la primera, en la que se desahogará el orden del día con los miembros presentes; no obstante lo anterior, en las sesiones extraordinarias que se traten puntos en los que se requiera mayoría absoluta conforme a las Reglas de Operación, no se podrán tomar resoluciones a menos que se cuente con los cinco votos necesarios.

De toda sesión se levantará acta, que será firmada por el Presidente del COMITÉ TÉCNICO y el Secretario de Actas; como apéndice de dicha acta deberán acompañarse: un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia, y los demás documentos que se consideren relevantes.

Las actas de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, podrán ser protocolizadas ante Notario Público.

El Secretario de Actas será designado por el COMITÉ TÉCNICO.

Los representantes de los sectores producción, distribución y exhibición que estén acreditados como miembros del COMITÉ TÉCNICO y cuenten con algún interés directo o indirecto en los proyectos a evaluar o analizar, o de familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, no podrán participar en la discusión y/o aprobación de los proyectos, y en su lugar deberá participar otro miembro del mismo sector pero de distinto grupo corporativo o sector social.

2.7 Facultades y obligaciones del Comité Técnico.

El COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- b) Aprobar la modificación al contrato constitutivo del FIDECINE.
- c) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la FIDUCIARIA y al Secretario Ejecutivo.

- d) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado.
- e) Evaluar y aprobar, en su caso, los créditos extraordinarios, por causas o motivos que hagan imposible la operación de un proyecto previamente aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, siempre que no pudiere esperar su decisión en la próxima sesión ordinaria.
- f) Aprobar, en su caso, los programas y presupuestos de operación del mismo que proponga el Secretario Ejecutivo, así como sus modificaciones.
- g) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Secretario Ejecutivo y dictar las medidas correctivas que sean procedentes
- h) Aprobar anualmente, previo dictamen de los auditores externos, los estados financieros.
- i) Evaluar y asignar, en su caso, los apoyos a otorgar a los SUJETOS DE APOYO de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEICOMISO y el REGLAMENTO.
- j) Aprobar la constitución de las reservas económicas para el pago de estímulos a favor de los SUJETOS DE APOYO ESTIMULADOS.
- k) Aprobar el factor aplicable para distribuir el porcentaje aprobado por el COMITÉ TÉCNICO entre las películas que calificaron para recibir el estímulo a la producción cinematográfica nacional.
- l) Aprobar anualmente el monto del estímulo destinado a premiar a la película mexicana que obtenga premios a nivel nacional e internacional, en las categorías que determine el COMITÉ TÉCNICO.
- m) Aprobar la tasa de rendimiento aplicable como tasa de retorno en los proyectos que reciban un apoyo vía capital de riesgo, misma que no podrá exceder de la tasa CETES.
- n) Aprobar, en su caso, todo tipo de actos, contratos y convenios, que celebre el Secretario Ejecutivo, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FIDEICOMISO, distintos a los señalados en el inciso d) anterior, siempre que se encuentren relacionados con los fines del FIDEICOMISO.
- o) Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso signado el 8 de agosto de 2001.
- p) Aprobar la modificación extraordinaria al monto de apoyo financiero o al porcentaje de participación autorizados en las Reglas de Operación.
- q) Aprobar, en su caso, los recursos para la realización de auditorías interna y externa del Fideicomiso que considere adecuados a propuesta del Secretario Ejecutivo, así como designar a los auditores que deberán practicarlos conforme al padrón de la Secretaría de la Función Pública, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.
- r) Evaluar y aprobar el otorgamiento de créditos extraordinarios que soliciten los SUJETOS DE APOYO.
- s) Aprobar las conclusiones de cierre de las películas apoyadas por el FIDEICINE a propuesta del Secretario Ejecutivo y evaluadas por el grupo del Trabajo.
- t) Evaluar y en su caso, aprobar modificaciones totales o parciales del esquema financiero considerado en el proyecto inicial.
- u) Evaluar y en su caso aprobar, sustitución de los SUJETOS DE APOYO.
- v) Evaluar y en su caso autorizar las solicitudes de otorgamiento de prórrogas a los SUJETOS DE APOYO para la conclusión de la película y entrega de materiales y/o documentos de la misma.
- w) Constituir el Grupo de Trabajo para que analice y evalúe la viabilidad técnica y financiera de los proyectos, y en su caso, formule las sugerencias que estime convenientes, así como para la resolución de los asuntos que se sometan a su consideración.

2.7.1 Facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo.

- a) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO las Reglas de Operación del FIDEICOMISO y sus modificaciones.
- b) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, y en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda para cumplir los fines del FIDEICOMISO, actuando siempre con apego a las determinaciones del COMITÉ TÉCNICO, a las Reglas de Operación y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.

- c) Revisar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el punto 2.12 de estas Reglas, de acuerdo al tipo de apoyo solicitado.
- d) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO las solicitudes de financiamiento y apoyo a otorgarse a los SUJETOS DE APOYO, de conformidad con los fines de este FIDEICOMISO y las Reglas de Operación del mismo y celebrar los contratos o convenios correspondientes.
- e) Celebrar los contratos de prestación de servicios o todo tipo de actos, contratos o convenios de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO que le autorice el COMITÉ TÉCNICO.
- f) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación, en su caso, los programas de operación y presupuestos anuales.
- g) Presentar al COMITÉ TÉCNICO la información contable y financiera requerida para precisar la situación del FIDEICOMISO.
- h) Ejecutar los actos de defensa del patrimonio del FIDEICOMISO que determine el COMITÉ TÉCNICO.
- i) Evaluar y conforme al avance del plan de trabajo presentado por el SUJETO DE APOYO, modificar las ministraciones, siempre y cuando no implique incremento en el presupuesto aprobado por el COMITÉ TÉCNICO y dar seguimiento a los proyectos aprobados conforme a lo estipulado en estas Reglas de Operación, debiendo informar al COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.
- j) Rendir al COMITÉ TÉCNICO cada vez que éste sesione de manera ordinaria un informe de las actividades realizadas por el FIDEICOMISO.
- k) Por escrito, hacer del conocimiento del SUJETO DE APOYO los resultados de la revisión contable y financiera de cierre practicada a la producción de la película.
- l) Analizar la aclaración de los resultados que, en su caso, haya realizado el SUJETO DE APOYO, derivados de la revisión contable y financiera y proponer al Grupo de Trabajo el cierre administrativo de la producción de la película.
- m) Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el COMITÉ TÉCNICO, las Reglas de Operación y la Fiduciaria. El Secretario Ejecutivo gozará de todas las facultades que expresamente le otorga la Fiduciaria para administrar EL FIDEICOMISO, además de las que se le otorgan en el contrato constitutivo, las que emanan de estas Reglas de Operación y las que expresamente instruya el COMITÉ TÉCNICO.

2.8 Facultades y obligaciones de la Fiduciaria.

La FIDUCIARIA tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO previstos en el CONTRATO, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley Federal de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO.

La FIDUCIARIA deberá establecer una subcuenta específica a efecto de poder identificar los recursos públicos y diferenciarlos del resto de las aportaciones.

La FIDUCIARIA tendrá las obligaciones a que se refieren los artículos 77, 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

2.9 Del Grupo de Trabajo

Para efectos de auxiliar las labores del COMITÉ TÉCNICO, respecto de la evaluación de los proyectos cinematográficos que solicitan los apoyos establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso, se constituirá un Grupo de Trabajo integrado por los siguientes miembros:

- Instituto Mexicano de Cinematografía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.
- Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana
- Sector Producción

- Sector Distribución
- Sector Exhibición

Para los efectos de las sesiones del Grupo de Trabajo, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.6 de estas Reglas, siendo esto último extensivo a los invitados.

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Analizar los proyectos con base a los criterios de selección, establecidos en el punto 2.13 de las Reglas de Operación, para emitir su recomendación, respecto a la calidad de la propuesta, así como su viabilidad técnica y financiera, para ser sujeto del apoyo solicitado, para que el Secretario Ejecutivo, la someta a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación.
- Analizar las causas técnicas o financieras que provocan el retraso de una producción, para emitir una opinión, respecto de la conveniencia de que el COMITÉ TÉCNICO autorice el aumento o disminución de la participación del Fideicomiso o el otorgamiento de créditos y de créditos extraordinarios.
- Analizar y en su caso, recomendar al COMITÉ TÉCNICO el otorgamiento de prórrogas al SUJETO DE APOYO, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.
- Revisar las Reglas de Operación, los procedimientos establecidos y proponer las recomendaciones necesarias para sus modificaciones o adecuaciones al COMITÉ TÉCNICO.
- Analizar los resultados de la auditoría practicada a las películas apoyadas y la propuesta de cierre que presente el Secretario Ejecutivo, para emitir su recomendación respecto del cierre administrativo de la producción.

El grupo de trabajo sesionará a convocatoria del Secretario Ejecutivo o a petición de dos de sus integrantes.

Cuando lo considere conveniente, el Grupo de Trabajo podrá invitar a terceras personas a sus reuniones, cuya participación tenga relación con los asuntos a tratar, las cuales tendrán voz pero sin derecho a voto y su participación será honorífica.

2.10 Sujetos de Apoyo.

Serán las personas físicas y/o morales mexicanas dedicadas a una o a varias de las actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución, comercialización y exhibición de películas cinematográficas nacionales, que soliciten el apoyo financiero del FIDECINE, de acuerdo a lo previsto en las presentes Reglas, entendiéndose con este término aquellas a que se refiere el artículo 7 de la LEY. Los promotores o productores, como SUJETOS DE APOYO, podrán presentar los proyectos que consideren pertinentes.

Para la obtención de un nuevo apoyo económico destinado a la realización de un nuevo proyecto, los SUJETOS DE APOYO además de comprobar la correcta aplicación de los recursos del proyecto anterior aprobado, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en estas reglas para el tipo de apoyo solicitado.

Los apoyos a recibir por cualquier SUJETO DE APOYO en un año calendario determinado, no podrán superar el 10% (diez por ciento) de los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinados a la operación del Fideicomiso, ni el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del costo total del proyecto.

Los productores podrán participar como socios minoritarios en uno o varios proyectos adicionales a lo referido en el párrafo anterior, sin que esas películas superen el total del 10% adicional.

No podrán ser SUJETOS DE APOYO los servidores públicos del FIDECINE o IMCINE, ni sus familiares consanguíneos hasta cuarto grado o por afinidad.

2.11 Tipos de apoyo y operaciones.

Los tipos de apoyo que el FIDECINE otorgue, podrán ser vía:

- Capital de riesgo;
- Crédito, Garantías, Crédito Extraordinario, y,
- Estímulos.

Podrán otorgarse uno o más apoyos financieros a los SUJETOS DE APOYO, conforme a las modalidades señaladas, de conformidad con los requerimientos del proyecto y con base en el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección previstos en las presentes Reglas, en su caso.

2.12 Requisitos.

a) Producción

Generales:

- 1.- Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE publicará en el portal del IMCINE, en la página www.imcine.gob.mx.
- 2.- Acreditación de nacionalidad
 - a) De la empresa productora.
 - b) Del director, quien deberá ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- 3.- Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del productor o empresa productora.
 - b) Descripción del proyecto:
 - Título.
 - Género.
 - Virtudes del proyecto.
 - c) Sinopsis condensada (un párrafo).
 - d) Costo del proyecto.
 - e) Monto solicitado.
 - f) Fuentes de financiamiento.
 - g) Potencial de recuperación.
 - h) Talento clave.
 - i) Ruta crítica y tiempo de entrega de la película terminada.
- 4.- Sinopsis (máximo tres cuartillas).
- 5.- Guión cinematográfico.
- 6.- Definición del proyecto por parte del director de la película (una cuartilla máximo).
- 7.- Personal de producción técnico y artístico.
 - a) Guionista.
 - b) Director.
 - c) Reparto Estelar.
 - d) Otros que el promotor considere relevantes.
- 8.- Ruta crítica que incluya:
 - a) Preproducción.
 - b) Rodaje.
 - c) Postproducción.
 - d) Fecha de terminación hasta copia compuesta.
 - e) Fecha de lanzamiento y estreno.
- 9.- Presupuesto que incluya:
 - a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Flujo de efectivo.

10.-Esquema financiero que incluya:

- a) Aportación del promotor o productor.
- b) Apoyo solicitado a FIDECINE.
- c) Otros financiamientos.
- d) Apoyos o aportaciones en especie.
- e) Cuando vaya a contar con el apoyo de EFICINE, deberá cumplir lo indicado en el punto 2.16

Los SUJETOS DE APOYO o sus partes relacionadas que gocen de cualquier apoyo otorgado por CONACULTA, ECHASA y Fondos Públicos Federales, que se encuentren en incumplimiento de alguna disposición contractual o legal, podrán solicitar apoyo del FIDECINE pero sólo podrán recibir fondos una vez subsanado dicho incumplimiento.

11.-Plan de distribución y comercialización; expectativas de recuperación, por ventanas y territorios.

12.-Declaratoria de partes relacionadas con el productor del proyecto (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

Legales:

- 1.- Documentación que acredite la titularidad de los derechos autorales de la obra, en su caso.
- 2.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las leyes laborales vigentes.
- 3.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud, en su caso.
- 4.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido fondos del FOPROCINE para la producción de la obra, en su caso

b) Para proyectos en proceso

A efecto de considerar proyectos en proceso suspendidos por cualquier razón, los productores deberán presentar, en adición a lo anterior, lo siguiente:

- 1.- Motivos por lo que se suspendió el proyecto.
- 2.- Grado de avance y materiales filmados disponibles.
- 3.- Entrega de los requisitos señalados en el inciso a) de este punto.

Legales:

- 1.- Documentación que acredite la titularidad de los derechos autorales de la obra, en su caso.
- 2.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las leyes laborales vigentes.
- 3.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud, en su caso.
- 4.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido fondos del FOPROCINE para la producción de la obra, en su caso

c) Distribución

- 1.- Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE publicará en el portal del IMCINE, en la página www.imcine.gob.mx.
- 2.- Acreditación de nacionalidad del SUJETO DE APOYO.
- 3.- Resumen ejecutivo (máximo tres cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del SUJETO DE APOYO.
 - b) Descripción del proyecto:

- c) Costo del proyecto.
 - d) Monto solicitado.
 - e) Fuentes de financiamiento.
 - f) Potencial de recuperación.
 - g) Virtudes del proyecto.
- 4.- Definición del proyecto por parte del SUJETO DE APOYO (una cuartilla máximo).
- 5.- Plan de lanzamiento de la película:
- a) Fecha tentativa de exhibición.
 - b) Número de copias.
 - c) Inversión publicitaria.
- 6.- Presupuesto que incluya:
- a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Flujo de efectivo.
- 7.- Esquema financiero de acuerdo al formato que proporcione la Secretaría Ejecutiva del FIDECINE, que incluya:
- a) Aportación del SUJETO DE APOYO.
 - b) Apoyo solicitado a FIDECINE.
 - c) Otros financiamientos.
 - d) Apoyos o aportaciones en especie.
- 8.- Expectativa de ingresos por ventana y por territorio.
- 9.- Declaratoria de partes relacionadas con el SUJETO DE APOYO (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

Legales:

- 1.- Documentación que acredite los derechos para distribuir la obra en México.
- 2.- Autorización para exhibición comercial que otorga la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- 3.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las leyes laborales vigentes.
- 4.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud del crédito.
- 5.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no tienen adeudo por incumplimiento con IMCINE, FOPROCINE, EFICINE, ECHASA y CONACULTA.

d) Exhibición.

- 1.- Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE publicará en el portal del IMCINE, en la página www.imcine.gob.mx.
- 2.- Acreditación de nacionalidad del SUJETO DE APOYO.
- 3.- Resumen ejecutivo (máximo cuatro cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del SUJETO DE APOYO.
 - b) Descripción del proyecto:
 - Tipo.
 - Virtudes del proyecto.
 - c) Resumen (un párrafo).

- d) Costo del proyecto (desglosar equipos, construcciones y otros que el SUJETO DE APOYO considere necesarios).
 - e) Monto solicitado.
 - f) Fuentes de financiamiento.
 - g) Potencial de recuperación.
- 4.- Resumen (máximo tres cuartillas).
- 5.- Definición del proyecto por parte del SUJETO DE APOYO (una cuartilla máximo).
- 6.- Ruta crítica que incluya:
- a) Inicio de construcción y/o remodelación.
 - b) Requerimientos de efectivo para construcción y compra de equipo.
 - c) Fecha de entrega del local por parte del arrendador, en caso de arrendamiento.
 - d) Fecha de terminación de obra.
 - e) Fecha de apertura de complejo y/o sala.
- 7.- Presupuesto y esquema financiero que incluya:
- a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Estados financieros pro forma por lo menos de cinco años o por el tiempo en que se espera su recuperación.
 - d) Análisis de mercado.
 - e) Aportación del SUJETO DE APOYO.
 - f) Apoyo solicitado a FIDECINE.
 - g) Otros financiamientos.
 - h) Apoyos o aportaciones en especie
- 8.- Declaratoria de partes relacionadas con el SUJETO DE APOYO (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).
- 9.- Principales proveedores involucrados y contratos establecidos.

Legales:

- 1.- Escritura pública del inmueble y/o contrato de arrendamiento registrados ante el Registro Público de la Propiedad, en su caso.
- 2.- Planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y otros que el SUJETO DE APOYO considere necesarios.
- 3.- Licencia de construcción y de uso de suelo.
- 4.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las leyes laborales vigentes.
- 5.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud del crédito.

Los proyectos que no incluyan la documentación solicitada y los formatos debidamente requisitados, no serán recibidos.

2.13 Criterios de selección.

Para el otorgamiento de los apoyos financieros el COMITÉ TÉCNICO tomará en cuenta los criterios generales siguientes:

a) Producción sin aplicación del Estímulo Fiscal:

- Viabilidad y congruencia del proyecto.
- Viabilidad técnica y financiera.
- Solvencia económica del Sujeto de Apoyo

- Guión escrito de manera profesional.
- Presupuesto acorde con propuesta fílmica.
- Costos dentro del promedio de la industria cinematográfica nacional.
- Historial del SUJETO DE APOYO en FIDECINE, FOPROCINE, IMCINE, ECHASA y EFICINE, en su caso.
- Trayectoria profesional del SUJETO DE APOYO.
- Aportación directa del SUJETO DE APOYO, por sí o a través de terceros.
- Trayectoria profesional del director.
- Equipo de producción técnico y artístico para realizar el proyecto de manera profesional.
- En los casos de proyectos con productor, director o fotógrafo de primera o segunda obra, EL SUJETO DE APOYO deberá contratar una garantía de buen fin o contratar un gerente de producción o una empresa productora de experiencia.

b) Distribución:

- Viabilidad comercial y financiera.
- Solvencia económica del SUJETO DE APOYO
- Historial del SUJETO DE APOYO en FIDECINE, FOPROCINE, IMCINE, ECHASA y EFICINE en su caso.
- Trayectoria profesional del SUJETO DE APOYO.
- Aportación directa del SUJETO DE APOYO, de acuerdo con sus posibilidades.

c) Exhibición:

- Viabilidad comercial y financiera.
- Solvencia económica del SUJETO DE APOYO
- Historial del SUJETO DE APOYO en FIDECINE, FOPROCINE, IMCINE, ECHASA y EFICINE en su caso.
- Trayectoria profesional del promotor.
- Aportación directa del promotor, de acuerdo con sus posibilidades.
- Calidad de la propuesta.

2.14 Otorgamiento de apoyos

Los apoyos que otorgue el FIDECINE a través de las modalidades de capital de riesgo, crédito, garantías y crédito extraordinario, o por la combinación de alguna de ellas, y que impliquen viabilidad técnica y financiera, serán:

- a) Hasta del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del costo del proyecto;
- b) Hasta el 10% de los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinados a la operación del Fideicomiso; o
- c) La cantidad que determine el COMITÉ TÉCNICO en su primera sesión ordinaria del año. Esta determinación se dará a conocer con la publicación de la convocatoria en dos diarios de circulación nacional.

En ningún caso la suma de los apoyos del FIDECINE superará el 49% del costo total del proyecto.

En caso de que el SUJETO DE APOYO solicite un incremento al capital de riesgo autorizado, sin exceder el monto o porcentaje estipulados en los incisos anteriores, deberá acompañar a su solicitud la parte proporcional que conforme a su porcentaje de participación le corresponda, quedando a juicio del COMITÉ TÉCNICO decidir al respecto.

Todos los apoyos serán en los términos y bajo la forma jurídica establecidos en las presentes Reglas.

En los casos en los que el COMITÉ TÉCNICO apruebe un apoyo con recursos del fondo, el SUJETO DE APOYO podrá solicitar la aplicación del Estímulo Fiscal de EFICINE, con el propósito de sustituir en su

esquema financiero algún coproductor o su parte correspondiente y complementar el presupuesto de la producción, debiendo presentar el nuevo esquema financiero para aprobación del COMITÉ TÉCNICO.

En ningún caso la suma de los apoyos del EFICINE Y FIDECINE superará el 80% del costo total del proyecto.

Solo se otorgará crédito extraordinario cuando la culminación de la película se encuentre en riesgo por causas ajenas a la voluntad del SUJETO DE APOYO, en los siguientes casos:

- La salida de algún coproductor.
- Problemas técnicos o artísticos durante la producción.
- Incremento en el costo de producción.
- Repetición de Secuencias.
- Condiciones adversas que pospongan el desarrollo de la producción de la película y en su reanudación.

El monto máximo del crédito extraordinario será el que determine el COMITÉ TÉCNICO en su primera sesión ordinaria de cada año.

2.15 Recuperación y temporalidad.

Capital de riesgo

- a) EL FIDECINE tendrá la titularidad del porcentaje que le corresponda a su participación en la producción del proyecto cinematográfico, respecto de los derechos de producción y patrimoniales sobre los mismos;
- b) La recuperación de los apoyos tendrá como fuente de pago preferente los ingresos y rendimientos que se generen por la explotación comercial de la película;
- c) Iniciada la distribución y explotación comercial de la película el SUJETO DE APOYO presentara al FIDECINE los reportes de la recuperación de ingresos de la producción de la misma, a más tardar en los tres meses posteriores al estreno en salas cinematográficas, y cada seis meses o cada que se generen, a partir del segundo año del lanzamiento, con base en el plan de distribución y comercialización aprobado, respetando los porcentajes de producción adquiridos por las partes en proporción a las aportaciones; informe de los gastos de promoción, copias y publicidad; informe de ingresos en salas de cine, video, TV y a través de cualquier medio o formato conocido o por conocer en todo el mundo;
- d) De los ingresos netos que se generen por la distribución y explotación comercial de la película se cubrirán la parte proporcional que le corresponde al FIDECINE, para tal efecto, en el contrato de distribución que se celebre se establecerá una cláusula en la que se estipule que tales ingresos netos que se generen se reportaran y enviaran al FIDECINE de manera periódica a través del SUJETO DE APOYO. e) El periodo de recuperación de la inversión del FIDECINE para estos casos será de hasta 7 (siete) años y se aplicará lo establecido en el numeral 2.18 relativo a Estímulos.
- e) Para supervisar la correcta aplicación y recuperabilidad del capital de riesgo que se otorgue, EL FIDECINE tendrá el derecho de nombrar auditores externos o revisores.

Crédito y Garantías

- a) El SUJETO DE APOYO pagará las disposiciones que realice con los ingresos que se generen y le correspondan por la explotación comercial de la película o de los ingresos del proyecto de inversión.
- b) El SUJETO DE APOYO destinara el 85% de todos los ingresos netos que se generen a su favor, por la explotación comercial del proyecto para pagar el importe del crédito y/o el monto de la garantía otorgada, hasta cubrir la totalidad del apoyo.
- c) En el contrato de distribución que celebre el SUJETO DE APOYO se establecerá una cláusula en la que se estipule que los ingresos que se generen a su favor, se destinarán para pagar el crédito otorgado por el FIDEICOMISO.
- d) El SUJETO DE APOYO contará con un plazo hasta de 5 (cinco) años para cubrir el crédito y/o liberar la garantía, computado a partir del inicio de la explotación comercial del proyecto; vencido el plazo sin haberse cubierto la totalidad del mismo, el saldo insoluto o vencido a esa fecha será exigible de inmediato. Incluyendo sus accesorios.

- e) EL SUJETO DE APOYO deberá notificar al FIDECINE por escrito o por cualquier medio que las partes acuerden, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha y el importe de los pagos al capital que realicen; en caso de no hacerlo con la referida antelación, el FIDECINE aplicará los recursos recibidos con fecha valor del día hábil siguiente
- f) Todos los importes que el SUJETO DE APOYO entregue al FIDECINE serán aplicadas para satisfacer el importe de gastos, honorarios, aportaciones, intereses moratorios, intereses ordinarios, y el remanente a capital, en ese orden.
- g) En caso de que el SUJETO DE APOYO no liquide al FIDECINE oportunamente cualquier cantidad correspondiente a intereses, a propuesta de éste el FIDECINE capitalizará los intereses vencidos no cubiertos hasta su total liquidación, notificando al SUJETO DE APOYO por escrito los importes capitalizados.
- h) Se pagaran intereses ordinarios por las cantidades del crédito dispuesto y/o derivado de la garantía otorgada, los cuales se calcularán sobre los saldos insolutos, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor 360. Dichos intereses deberán ser cubiertos a la tasa del 4% (cuatro por ciento) anual, no acumulable y sobre saldos insolutos, los que se computaran a partir de la fecha de la disposición y hasta aquella en que el SUJETO DE APOYO liquide la totalidad del crédito.
- i) EL SUJETO DE APOYO podrá en todo tiempo realizar pagos anticipados o la amortización total del crédito sin cargo adicional alguno.
- j) En caso de incurrir en mora en el pago de cualquier abono, EL SUJETO DE APOYO, pagará intereses moratorios al FIDECINE sobre las sumas vencidas a la tasa del 4% (cuatro por ciento) anual multiplicado por dos. Los intereses moratorios se calcularán a partir de la fecha en que el SUJETO DE APOYO debió realizar el pago y hasta la fecha en que el FIDECINE reciba el pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.
- k) Para supervisar la correcta aplicación y recuperabilidad del crédito que se otorgue, EL FIDECINE tendrá el derecho de nombrar auditores externos o revisores.

Crédito Extraordinario

- a) EL SUJETO DE APOYO pagará el crédito extraordinario con los primeros ingresos que se generen y le correspondan por la explotación comercial de la película.
- b) El SUJETO DE APOYO destinará el 100% de todos los ingresos netos que se generen a su favor por la explotación comercial de la película para pagar el importe del crédito extraordinario otorgado, hasta cubrir la totalidad del apoyo, en ningún caso se capitalizará por puntos porcentuales.
- c) Si el crédito extraordinario no se recupera de los primeros ingresos, en un plazo de hasta doce meses, el SUJETO DE APOYO no recibirá apoyo para la realización de proyectos propios durante un lapso de hasta dos años.

Serán aplicables a este tipo de apoyo, las disposiciones contenidas en los incisos c), e), f) h, i) y j) del apartado de Crédito y Garantías.

2.16 Mecánica de la operación.

El FIDECINE publicará durante el último trimestre del año inmediato anterior de cada ejercicio, en dos diarios de circulación nacional y en el portal electrónico del IMCINE, una invitación abierta a las personas físicas y morales (SUJETOS DE APOYO), de nacionalidad mexicana, a presentar proyectos cinematográficos de largometraje susceptibles de otorgamiento de apoyo financiero a su producción, indicando el monto máximo autorizado para ese año.

Publicada la Invitación, los SUJETOS DE APOYO deberán bajar del portal del IMCINE en la página www.imcine.gob.mx, el formato denominado "Hoja de Registro"; así como el Instructivo, en el que se especifican los requisitos para elaborar el proyecto de largometraje a presentar.

Los SUJETOS DE APOYO deberán entregar la hoja de registro y los formatos debidamente requisitados y firmados; así como tres carpetas físicas y cinco CD'S y/o DVD'S que contengan el proyecto así como los requisitos previstos en el numeral 2.12 y el Instructivo; mismos que serán entregados al Secretario Ejecutivo del FIDECINE, en los horarios y días que para tal efecto se señalen en la Invitación en las oficinas del FIDECINE, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 674, 4° piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

Sólo los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Invitación y los establecidos en el punto 2.12 de las Reglas de Operación, serán sometidos a consideración del Grupo de Trabajo y del COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE, y su fallo será inapelable.

Los proyectos serán analizados y evaluados por el Grupo de Trabajo en las reuniones que celebre y emitirá su opinión respecto de su viabilidad, la cual será presentada al COMITÉ TÉCNICO a través del Secretario Ejecutivo para su autorización en su caso.

Los proyectos rechazados y/o cancelados por el COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE, podrán presentarse sólo una vez más en las subsiguientes Invitaciones, para su análisis y reconsideración, siempre y cuando cumplan con los requisitos y recomendaciones que, en su caso se hayan formulado.

Aprobado el proyecto, el COMITÉ TÉCNICO emite un acuerdo en el que determina el tipo y monto de apoyo a otorgar.

Las decisiones del COMITÉ TÉCNICO relativas a la aprobación de los proyectos serán comunicadas por escrito por el Secretario Ejecutivo en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de que el SUJETO DE APOYO no reciba tal comunicado en el plazo señalado, se entenderá que el proyecto no fue aprobado.

A partir de la notificación que se haga a EL SUJETO DE APOYO, éste contará con un plazo de hasta 6 (seis) meses para formalizar el contrato correspondiente, en los casos de proyectos nacionales, y de 12 (doce) meses tratándose de proyectos internacionales, para lo cual deberá exhibir prueba fehaciente de la consolidación del esquema financiero para la producción del proyecto.

Transcurrido el plazo sin haber formalizado el contrato, el SUJETO DE APOYO podrá solicitar por escrito al COMITÉ TÉCNICO una prórroga de hasta 3 meses en los casos de proyectos nacionales y de hasta 6 meses tratándose de proyectos internacionales.

En caso de que en el esquema financiero del proyecto se consideren recursos provenientes del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el COMITÉ TÉCNICO podrá autorizar una prórroga adicional a la antes señalada, siempre y cuando las gestiones para la aplicación del mismo se encuentren en proceso. En caso de no formalizarse el contrato dentro de la prórroga otorgada, se cancelará el apoyo aprobado y la cantidad comprometida será liberada. Una vez consolidado el esquema financiero, EL SUJETO DE APOYO podrá volver a presentar el proyecto al Grupo de Trabajo y al Comité Técnico, teniendo preferencia para ser analizado.

Se formaliza el contrato en el que se establece objeto, vigencia, términos y condiciones del apoyo, así como sanciones y penas, en caso de incumplimiento por parte del SUJETO DE APOYO. Se define el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, mismos que dará seguimiento el Secretario Ejecutivo para informar al COMITÉ TÉCNICO.

Cuando se presenten proyectos que dentro de su esquema financiero consideren recursos provenientes del Estímulo Fiscal al que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y los apoyos del FIDECINE, el SUJETO DE APOYO deberá:

- I. En el caso de que cuente con EFICINE desde el inicio en su esquema financiero, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Oficio de autorización EFICINE.
 - b) Contrato entre el SUJETO DE APOYO y los contribuyentes.
 - c) Copia del depósito bancario.
- II. En caso de que no haya sometido su petición al EFICINE, deberá presentar:

Carta de intención del contribuyente aportante donde se indique monto.
- III. En caso de que el proyecto esté apoyado por FIDECINE y el SUJETO DE APOYO quiera sustituir parte de su aportación con recursos del EFICINE deberá presentar:
 - a) Carta de solicitud explicando los motivos de la sustitución del capital.
 - b) Oficio EFICINE.
 - c) Contrato de SUJETO DE APOYO y los contribuyentes
 - d) Copia del depósito bancario.
 - e) Esquema financiero definitivo.

2.17 Compromisos de los SUJETOS DE APOYO.

Dentro del contrato que cada SUJETO DE APOYO firma con el FIDECINE, se establece: objeto, vigencia y demás términos y condiciones para el SUJETO DE APOYO.

Capital de riesgo.

El SUJETO DE APOYO, deberá:

- I. Destinar el apoyo otorgado por EL FIDECINE, únicamente para el fin establecido en la solicitud de apoyo y ratificado en el contrato que al efecto se celebre;
- II. Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE;
- III. En el caso de producción cinematográfica, entregar un reporte semanal de producción que contenga el avance del plan de trabajo, los costos y el material gastado durante el rodaje; al final del rodaje, entregar un reporte de costos;

Asimismo, presentará al Secretario Ejecutivo los reportes del ejercicio y aplicación de los recursos en las etapas de preproducción, producción, postproducción y reporte final de costos, dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada etapa.
- IV. Llevar libros, registros de contabilidad de los gastos erogados e ingresos percibidos en la realización del proyecto, y ponerlos a disposición del Secretario Ejecutivo del FIDECINE para su revisión.
- V. Contratar un seguro de cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la realización del proyecto, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros, y entregar copia de la póliza de seguro contratada por proyecto;
- VI. Entregar a la Secretaría Ejecutiva copia de los contratos que celebre con otros coproductores, o en su caso, el documento en el que les haya informado de los derechos adquiridos por el FIDECINE. En caso de contratos en otro idioma, deberán venir acompañados de la traducción fiel al original en español.
- VII. Establecer en los contratos que celebre con terceros, el reconocimiento de los derechos adquiridos por el FIDECINE. Además de los requisitos señalados en los puntos anteriores, tratándose de producción de películas, el SUJETO DE APOYO deberá realizarlas de conformidad con las condiciones aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE, como son, entre otras:
- VIII. El guión cinematográfico, ruta crítica, plan de rodaje, y presupuesto definitivo sobre el que se establecerán los convenios o contratos que el COMITÉ TÉCNICO determine;
- IX. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de la película en el tiempo y dentro del presupuesto convenido;
- X. Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción de la película;
- XI. Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del contrato que celebre con el FIDECINE para la producción de la película, en términos del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, relevando al FIDECINE de cualquier obligación a ese respecto;
- XII. Liberar de cualquier obligación o carga fiscal los materiales cinematográficos de la película y los derechos derivados de ésta que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias, de serle requeridos por el Secretario Ejecutivo del FIDECINE;
- XIII. Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la producción de la película, asumiendo las responsabilidades que se deriven del mismo (civiles, penales, laborales, etc.);
- XIV. Incluir créditos en pantalla para los coproductores en caracteres de igual forma y tamaño, así como en las fichas técnicas y en toda la publicidad y propaganda, conforme a sus porcentajes de participación; tratándose de organismos del Estado y del FIDECINE, se estará a lo que se disponga en el contrato que a ese respecto se celebre
- XV. Entregar al FIDECINE en los tiempos estipulados en el contrato los documentos y materiales siguientes:

Documentos:

 - Ficha Técnica definitiva en español del largometraje.
 - Sinopsis de la película terminada.
 - Copia del certificado de origen del largometraje, también conocido como certificado de nacionalidad, o en su caso, copia fotostática del inicio del trámite respectivo.
 - Copia del registro del largometraje ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, copia de la constancia de inicio del trámite respectivo.
 - Copia de los contratos de cesión de derechos del personal participante en la producción del largometraje, según lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

- Constancia del depósito del negativo óptico de sonido, negativo de imagen o internegativo y/o interpositivo del largometraje y/o master digital ó DCP.
- Carta de acceso a materiales depositados en laboratorio.

Materiales:

Al momento del rodaje y en postproducción

- Fotografías del rodaje y actores principales
- Making off, en su caso. Al momento del estreno
- Tres copias DVD o Blu-ray elaborados a partir de los masters.
- Un juego de material publicitario.
- Tres posters.
- Copia de los avances publicitarios.

Al finalizar la corrida de estreno:

- Dos copias en 35 mm. y/o Blu-ray para la filmoteca de FIDECINE.

Al momento en que se aplique lo establecido en el numeral III, puntos 4 ó 5 de la regla 2.18 "Estímulos":

- Master HD BETACAM y/o Blu-ray;

- XVI. Entregar los documentos y materiales señalados en la fracción XIV, conforme a la fecha establecida en el contrato o su prórroga, en caso de haberla;
- XVII. Obtener previamente de las partes la autorización para el otorgamiento y/o cesión de derechos de distribución de la película a terceros, respetando los porcentajes de producción correspondientes;
- XVIII. Permitir que el FIDECINE nombre a un productor delegado que vigile la producción de la película hasta su total conclusión y a que designe revisores externos que supervisen la correcta aplicación del capital de riesgo, a costa y cargo del mismo. El productor delegado será pagado por el productor;
- XIX. Los honorarios del Productor Delegado serán cubiertos por el SUJETO DE APOYO en los casos que la producción presente retrasos considerables, sin justificación y no se presenten los reportes establecidos.
- XX. Concluir la producción de la película en el plazo establecido en la ruta crítica aprobada y consignado en el contrato de producción respectivo, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

1. EL SUJETO DE APOYO contará con un plazo adicional de hasta seis meses para concluir la producción de la película.

Una vez transcurrido el plazo y no se hubiera concluido la producción, el COMITÉ TÉCNICO con base en el análisis y opinión del Grupo de Trabajo determinará lo conducente o instruirá al Secretario Ejecutivo para que reemplace al SUJETO DE APOYO y tomará la decisión de concluir la película, quedando en propiedad del FIDECINE los derechos de la película que correspondan al SUJETO DE APOYO hasta por el monto necesario para concluir esta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el SUJETO DE APOYO deberá presentar la información y documentación financiera que permita determinar el costo total de la producción y la cantidad de recursos del FIDECINE aplicados al proyecto, debiendo reintegrar los importes no aplicados a la producción de la película más intereses que se determinen, considerando dos veces una tasa del 6% (seis por ciento) anual, computados a partir de la fecha de entrega de la ministración correspondiente, hasta la reintegración total de los recursos ministrados.
3. A partir de los tres meses posteriores a la conclusión y entrega de la película terminada, se realizará una revisión contable y financiera de cierre por medio de un despacho contratado por FIDECINE que cumpla con los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Los honorarios que se generen serán cubiertos con cargo al apoyo otorgado por el FIDECINE por lo que en el contrato se establecerá la obligación correspondiente.
4. Los resultados de la revisión, se harán del conocimiento del SUJETO DE APOYO quien podrá presentar aclaraciones al respecto, en caso de ser requerido.

5. El Secretario Ejecutivo procederá a elaborar la propuesta de cierre para someterla al análisis del Grupo de Trabajo.
 6. Las conclusiones y propuesta de cierre deberán presentarse al COMITÉ TÉCNICO para su aprobación.
 7. El Secretario Ejecutivo procederá a la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- XXI. Entregar trimestral, semestral o en el periodo en que se generen los reportes de ingresos netos por la distribución y explotación comercial de la película, acompañado de los ingresos que le correspondan al Fideicomiso.

Crédito y Garantías

- I. Utilizar el crédito y/o garantía otorgados únicamente para el fin establecido en la solicitud de apoyo y ratificado en el contrato que al efecto se celebre. Todas las sumas que el SUJETO DE APOYO entregue al FIDECINE serán aplicadas para satisfacer el importe de gastos, honorarios, aportaciones, intereses moratorios, intereses ordinarios, y el remanente a capital, en ese orden.
- II. Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE.
- III. Establecer en los contratos que celebre con terceros el reconocimiento de las obligaciones adquiridas por el SUJETO DE APOYO con el FIDECINE, así como los posibles derechos que el FIDECINE tenga sobre los proyectos a realizar
- IV. Disponer del importe del crédito y/o aplicar la garantía otorgada de acuerdo con lo establecido en el contrato que al efecto se suscriba, garantizando el importe del mismo mediante la suscripción de pagarés a la orden del FIDECINE, cuyos vencimientos no podrán ser mayores al plazo establecido en el contrato.
- V. Las personas físicas que representen como mínimo el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la tenencia accionaria del SUJETO DE APOYO, se obligarán a suscribir en lo personal, como avalistas, por lo menos el 10% (diez por ciento) del saldo insoluto del crédito o del pagaré o pagarés que documenten las disposiciones del mismo, en proporción a su participación accionaria en el capital social del SUJETO DE APOYO.
- VI. Pagar las disposiciones del crédito y/o el importe de la garantía con los ingresos que se generen por la explotación comercial del proyecto en la parte correspondiente al SUJETO DE APOYO.
- VII. Permitir el acceso y brindar las facilidades al productor delegado que nombre el FIDECINE con el fin de supervisar la producción de la película hasta su total conclusión, y/o revisores externos que supervisen la correcta aplicación de los apoyos ministrados.
- VIII. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con el porcentaje de su participación en el proyecto de que se trate, mismo que será transmitido al FIDECINE en caso de incumplimiento hasta donde alcance a cubrir; no obstante, el COMITÉ TÉCNICO podrá solicitar al SUJETO DE APOYO otro tipo de garantías cuando advierta que su porcentaje de participación resulte notoriamente insuficiente para cubrir la obligación contraída.
- IX. En los casos de producción cinematográfica, son aplicables las fracciones III, IV y V relativas a Capital de riesgo de este punto 2.17.

2.18 Estímulos.

El FIDECINE otorgará estímulos en términos de la Ley Federal de Cinematografía, su Reglamento y de conformidad con los mecanismos aprobados por el Comité Técnico.

Los estímulos serán otorgados mediante recursos económicos de las reservas constituidas o beneficios sobre la explotación comercial.

I. Corrida Comercial de Estreno.

El otorgamiento de hasta de un peso como máximo, por cada espectador que asista a las salas cinematográficas en la corrida de estreno de las películas que califiquen para recibir el estímulo, que aplicará en la forma siguiente:

- a) Aplicará únicamente a las películas nacionales en corrida comercial de estreno en el territorio de la República Mexicana durante el ejercicio que corresponda;

- b) Merecerán el estímulo las películas que alcancen el 50% del promedio de espectadores por copia; esto es, el número de espectadores de cine mexicano sin considerar el 10% de las películas más altas y el 10% de las más bajas de audiencia entre el número de copias;
- c) En caso de que no se alcance a cubrir un peso por espectador con el fondo reservado, éste será prorrateado equitativamente entre el número de espectadores de las películas merecedoras del estímulo;
- d) El saldo de la reserva no aplicado será reintegrado al patrimonio del fideicomiso, para el cumplimiento de sus fines;
- e) Concluida la corrida comercial de la última película mexicana estrenada en el ejercicio fiscal anterior o a más tardar el 31 de marzo del año siguiente en que el COMITÉ TÉCNICO determinó el factor aplicable para distribuir el fondo entre las películas que calificaron para recibir el estímulo, y
- f) El estímulo quedará reservado a los productores nacionales (SUJETO DE APOYO) que en su carácter de productor aparezca en los créditos en pantalla, salvo prueba en contrario. En las películas coproducidas por el FIDECINE, el SUJETO DE APOYO recibirá el estímulo exceptuando la parte proporcional que represente la participación del FIDECINE.

II. Festivales y Desempeño.

En caso de que la película obtenga uno de los premios principales en la sección oficial (mejor película, dirección, guión, fotografía o mejor opera prima) obtendrá,

Circuito A se multiplicará por diez el número de espectadores que haya obtenido en su estreno comercial. (Festivales: Berlín, Cannes, Locarno, Mar de Plata, Montreal, Moscú, San Sebastián, Venecia, Shanghai, Tokio y Cairo)

Circuito B se multiplicará por cinco el número de espectadores que haya obtenido en su estreno comercial. (Festivales: Amiens, Biarritz, Buenos Aires, Karlovy Vary, Chicago, Huelva, La Habana, Los Ángeles, Málaga, Miami, Nantes, Río de Janeiro, Sundance, Tesalónica, Tribeca, Valladolid y Róterdam.)

Circuito C se multiplicará por tres el número de espectadores que haya obtenido en su estreno comercial. (Festivales: Bruselas, Estambul, Sarajevo, Stiges, Québec, Trieste, Ourense, Sao Paulo, Gi Fen, India, Gijón y Estocolmo).

En caso de que la película no obtenga uno de los premios principales y tenga uno de las secciones paralelas se multiplicará por: Circuito A, tres; Circuito B, dos y Circuito C una y media. De los espectadores que hayan obtenido en su corrida de estreno.

Los premios no serán acumulables y sólo se multiplicará por el número de espectadores obtenidos, en la corrida por el indicador más alto. Si han cumplido con los requisitos establecidos en el numeral I de este apartado.

La lista de festivales y sus categorías serán revisadas por el COMITÉ TÉCNICO en su 1ª. Sesión del año correspondiente.

En caso de que el número de espectadores de una película multiplicados por el criterio definido en relación con Festivales Internacionales supere el 15% (quince por ciento) de la reserva, el beneficio máximo al que podrá optar el Productor Nacional será el 15% (quince por ciento) del monto a repartir.

Sólo se tomarán en cuenta los festivales anteriores o en el año que corresponda a la fecha de estreno en corrida comercial. En caso de que la cinta obtenga premios posteriores al año de la corrida de estreno, no se tomarán en cuenta.

El otorgamiento de un estímulo en efectivo al Productor Nacional de la película mexicana que obtenga en las academias que dictamine el COMITÉ TÉCNICO:

- a) El premio en la categoría "Mejor Película", otorgado por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.
- b) El premio cinematográfico otorgado por la Academia Nacional de un país extranjero en la categoría de "Mejor Película Extranjera" (Francia, César, Estados Unidos de Norteamérica, Oscar; España, Goya, Inglaterra, Bafta, etcétera.).
- c) El estímulo aplicará a todas las producciones nacionales estrenadas comercialmente durante el ejercicio, sin importar la fuente de financiamiento.
- d) El monto del estímulo para el ejercicio correspondiente es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente a 135 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y en su caso, será actualizado cuando la estime pertinente por el COMITÉ TÉCNICO.

- e) El estímulo quedará reservado a nombre del o los Productor(es) Nacional(es) (SUJETO DE APOYO) que aparezca en los créditos en pantalla, salvo prueba en contrario.

III. A los SUJETOS DE APOYO del FIDECINE:

1. CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y COSTO.- Si el SUJETO DE APOYO termina la cinta en tiempo y costo y ha entregado en tiempo y forma los reportes de llamados, los reportes de producción, el reporte de costos comparativo con el presupuesto autorizado, y los estados financieros. Se le otorgará el diez por ciento de los beneficios de explotación comercial en cualquier modalidad o territorio donde se comercialice la película, de la parte proporcional que represente FIDECINE. Si además logra reducir el costo en más del 10% del presupuesto original, sin demerito de la calidad, previo análisis del COMITÉ TÉCNICO se podrán ratificar o no los porcentajes pactados inicialmente para la repartición de las regalías.
2. RETORNO DE LA INVERSIÓN.- La constitución de una reserva a favor del SUJETO DE APOYO, con el 100% (cien por ciento) de los ingresos adicionales que le correspondan al FIDECINE por la explotación comercial de la película una vez recuperado el 100% (cien por ciento) de su inversión más la tasa de retorno establecida por el COMITÉ TÉCNICO para cada proyecto. La tasa de retorno aplicable será la que determine el COMITÉ TÉCNICO. El FIDECINE dará por cumplido el total de obligaciones. Este beneficio aplicará en el momento de la recuperación de la inversión de riesgo y la tasa de retorno. El FIDECINE podrá exhibir la película en circuitos culturales previo aviso a los coproductores, en territorio nacional.
3. RETORNO DE PARTE DE LA INVERSIÓN. Si la película recupera más del 50% (cincuenta por ciento) y menos del 100% (cien por ciento) de la participación del FIDECINE, los derechos sobre los beneficios de explotación se otorgaran al SUJETO DE APOYO a los siete años de su estreno. El FIDECINE podrá exhibir la película en circuitos culturales en el extranjero previa autorización del Sujeto de Apoyo. En territorio nacional podrá exhibirse la película previo aviso a los coproductores. El COMITÉ TECNICO destinará cada año un porcentaje de su asignación presupuestal anual para estimular la producción cinematográfica nacional;
4. Si la película recupera más del 10% (diez por ciento) y menos del 50% (cincuenta por ciento) de la participación del FIDECINE, los derechos de explotación se otorgaran al SUJETO DE APOYO a los siete años de su estreno. El FIDECINE podrá exhibir la película en circuitos culturales en cualquier territorio previa autorización del Sujeto de Apoyo y en territorio nacional previo aviso a los coproductores. Además el FIDECINE y EL SUJETO DE APOYO deberán acordar que territorios y modalidades serán acreedores de recibir beneficios de explotación comercial cada una de las partes, en el entendido que de no haber acuerdo específico FIDECINE será beneficiario y tendrá los derechos de explotación comercial en la modalidad de televisión en la República Mexicana sobre la película a perpetuidad.
5. NO RETORNO DE INVERSIÓN. Si la película no recupera recurso alguno de la participación del FIDECINE, los derechos sobre los beneficios de explotación se otorgaran al SUJETO DE APOYO a los siete años de su estreno. El FIDECINE podrá exhibir la película en circuitos culturales en cualquier territorio previo aviso a los coproductores. Además el FIDECINE y EL SUJETO DE APOYO deberán acordar que territorios y modalidades serán acreedores de recibir beneficios de explotación comercial cada una de las partes, en el entendido que de no haber acuerdo específico FIDECINE será beneficiario y tendrá los derechos de explotación comercial en la modalidad de televisión en la República Mexicana y extranjera sobre la película a perpetuidad.

En caso de que el SUJETO DE APOYO falsee los datos del costo de producción de la película o su recuperación afectando el patrimonio del FIDECINE, no podrá ser beneficiario de los estímulos establecidos en este capítulo.

El SUJETO DE APOYO ESTIMULADO deberá utilizar el estímulo otorgado, para:

- a) Producir un proyecto propio;
- b) Invertir en la producción de un proyecto nacional de un tercero;
- c) Desarrollar un nuevo proyecto, y
- d) Desarrollar un guión.

Los estímulos otorgados no utilizados por el SUJETO DE APOYO ESTIMULADO dentro de los dos años siguientes a su otorgamiento, serán reintegrados al patrimonio del fideicomiso para el cumplimiento de sus fines.

La entrega de estímulos se hará previa solicitud por escrito del SUJETO DE APOYO ESTIMULADO, dirigida al COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE, en la que establezca el monto solicitado y el destino de los fondos.

Los títulos de las películas estimuladas se publicarán en dos diarios de circulación nacional quince días después de que el COMITÉ TÉCNICO determine en su primera sesión ordinaria las cintas acreedoras.

Si el estímulo es menor de trescientos mil pesos se podrá utilizar, sumado a lo indicado anteriormente, para la exportación o explotación del filme en otras ventanas y territorios.

2.19 Coordinación con otras instituciones.

La coordinación con otras instituciones se dará en el ámbito operativo, principalmente en las actividades que desarrolla el FIDECINE, a través del Instituto Mexicano de Cinematografía, a efecto de evitar la duplicidad en el otorgamiento de apoyos por parte de otros organismos de la misma naturaleza de los previstos por este FIDEICOMISO.

2.20 Seguimiento.

El Secretario Ejecutivo será el responsable del seguimiento de los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que sean firmadas las actas de las sesiones deberá prever que el Secretario de Actas remita un ejemplar de las actas con firmas autógrafas al Órgano Interno de Control en el IMCINE y a la FIDUCIARIA, y a esta última un informe sobre los apoyos otorgados por el COMITÉ TÉCNICO. A los auditores externos, los informes que éstos soliciten.

2.21 Indicadores de gestión y evaluación.

<i>Denominación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Denominación</i>	<i>Descripción</i>
<i>Fomento a la producción de películas mexicanas</i>	<i>Películas apoyadas para producción por FIDECINE Total de películas mexicanas producidas</i>	<i>Fomento a la producción de películas mexicanas</i>	<i>Películas apoyadas para producción por FIDECINE Total de películas mexicanas apoyadas por el gobierno.</i>
		<i>Fomento a la producción de películas mexicanas</i>	<i>Películas filmadas con apoyo de FIDECINE Total de películas mexicanas filmadas</i>
<i>Recuperación de la inversión realizada para la producción de películas</i>	<i>Ingresos recuperados por FIDECINE por película apoyada para producción Inversión de FIDECINE por película apoyada para producción</i>		
<i>Apoyo a la distribución de películas</i>	<i>Distribución de películas apoyadas por FIDECINE Propuestas de distribución presentadas a FIDECINE</i>	<i>Apoyo a la distribución de películas</i>	<i>Distribución de películas apoyadas por FIDECINE Total de películas mexicanas distribuidas</i>
		<i>Apoyo a la distribución de películas</i>	<i>Películas apoyadas por FIDECINE Total de películas mexicanas con apoyo estatal</i>
<i>Recuperación de la inversión realizada para distribución de películas</i>	<i>Ingresos recuperados por FIDECINE por película apoyada para distribución Inversión de FIDECINE por película apoyada para distribución</i>		
<i>Apoyo a la habilitación de salas de exhibición cinematográfica</i>	<i>Habilitación de salas cinematográficas apoyadas por FIDECINE Propuestas de habilitación de salas cinematográficas presentadas al FIDECINE</i>		
<i>Recuperación de la inversión realizada para la habilitación de salas de exhibición cinematográfica</i>	<i>Ingresos recuperados por FIDECINE por espacio habilitado Inversión de FIDECINE por espacio habilitado</i>		

Espectadores en salas de cine beneficiados por la producción de películas apoyadas por el FIDECINE	Asistentes a películas apoyadas por FIDECINE Total de asistentes a películas mexicanas	Espectadores en salas de cine beneficiados por la producción de películas apoyadas por el FIDECINE	Asistentes a películas apoyadas por FIDECINE Total de asistentes a películas mexicanas con apoyo gubernamental
Recursos económicos del FIDECINE aplicados por actividad	Producción de películas a) = Total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos distribución de películas b) = Total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos Habilitación de salas cinematográficas c) = Total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos	Recursos económicos del FIDECINE aplicados por actividad	Producción de películas a) = Total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos distribución de películas b) = Total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos habilitación de salas cinematográficas c) = Total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos

2.22 Organismos de Vigilancia y Control.

El órgano interno de control en el Instituto Mexicano de Cinematografía vigilará el uso, manejo y destino de los recursos que sean ministrados por el FIDECINE conforme a los fines establecidos en el contrato constitutivo y en las presentes Reglas de Operación para tal efecto el Secretario Ejecutivo proporcionará la información que le sea requerida.

Los SUJETOS DE APOYO o cualquier persona de la sociedad que desee presentar una sugerencia, duda o queja sobre los apoyos que brinda el FIDECINE, pueden acudir directamente a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. México, D.F., o a la oficina del titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE, sita en Avenida División del Norte, 2462, 5o piso, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, Distrito Federal.

Asimismo, se encuentra a disposición de los SUJETOS DE APOYO, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el Distrito Federal y área metropolitana al teléfono 20 00 30 00, y en el interior del país, al 01 800 3862 2466, correo electrónico sactel@funcionpublica.gob.mx.

2.23 Publicidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 fracción VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, el FIDECINE difundirá a través de las páginas electrónicas establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2009, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

TERCERO.- Respecto de los proyectos aprobados con las Reglas de Operación anteriores y que a la fecha de hoy presenten atrasos en su conclusión o en el cierre contable correspondiente, se formará un Grupo de Trabajo para efectos de revisar el estado de los mismos y presentar una propuesta de solución congruente con los objetivos del Fideicomiso y conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las solicitudes de LOS SUJETOS DE APOYO que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las anteriores Reglas, presentadas entre enero y mayo de 2009, se resolverán con las nuevas Reglas de Operación.

QUINTO.- Queda reservado al COMITÉ TÉCNICO la resolución de aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el pleno del Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, en su primera sesión extraordinaria del año, celebrada, el 4 de junio de 2009, se expiden las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de junio de 2009.- Los integrantes del Comité Técnico: Lic. Marina Stavenhagen Vargas (Presidenta), C.P. María de Lourdes Sánchez García (Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), Sr. Carlos Carrera (Representante de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.), Mtra. Marcela Fernández Violante (Representante del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana); Lic. Mónica Lozano Serrano (Representante del Sector Producción), María del Mar García Diego (Representante del Sector Distribución) y Lic. Fernando Collado Mendoza (Representante del Sector Exhibición). Rúbricas.